



RESOLUCIÓN N°
(Marzo 06 de 2020)

114

06 MAR. 2020

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Contrato Interadministrativo"

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, y especialmente de las contenidas en el Decreto 026 del 20 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que: " las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado ".

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, que estos proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Que se cuenta con el estudio y documentos previos para el contrato interadministrativo, en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir Contrato Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y TRANSCRIBE S.A., entidades de naturaleza pública, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Que el citado Contrato Interadministrativo tendrá como objeto es **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRADO DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA – TRANSCRIBE S.A. HASTA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL.**

Que el valor estimado del presente contrato Interadministrativo se encuentra estimado en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$72.280.735,9)**

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del evocado contrato es la de contratar directamente mediante la figura del Contrato Interadministrativo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, con base además en las estipulaciones contenidas en el artículo 209 y 355 de la constitución nacional, y artículo 95 de la ley 489 de 1998, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas.

RESOLUCIÓN N°
(Marzo 06 de 2020)

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Contrato Interadministrativo"

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal C, el cual señala "los contratos administrativos" como una causal de contratación directa, entre DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y TRANSCARIBE S.A., cuyo objeto es la "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRADO DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE HASTA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación directa a través de contrato interadministrativo corresponde a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$72.280.735,9), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ARTÍCULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados al presente contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP, y en la Dirección Función Pública ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilómetro 3 - Vía Turbaco al lado del Cementerio Jardines de Paz.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del contrato interadministrativo suscrito entre EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y TRANSCARIBE, en el portal único de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co>

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los seis (06) días del mes de marzo de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

06 MAR. 2020

JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE

Secretario Jurídico

Delegado mediante Decreto N° 26 del 20 de enero de 2020

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa Dirección Función Pública
V.Bo.: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública
Revisó: Laura Menco- Asesora Externa Secretaría Jurídica